"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9 de la C.P. Ley 80 de 1993. Decreto 1222 de 1986 modificado por la ley 1447 de 2011, Ordenanza 523 de 2020.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento de La Guajira, para celebrar contratos, suscribir convenios a que haya lugar, para la buena marcha de la gestión pública Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones concedidas en esta ordenanza, no incluyen la celebración de contratos o suscripción de convenios en los sectores de educación, agua potable y saneamiento básico, cuya fuente de financiación sean los recursos del Sistema General de Participaciones, por encontrarse estos bajo la medida correctiva de asunción temporal de competencias por parte del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a través de la Oficina de Contratación, enviará un informe trimestral a la Asamblea Departamental, que contenga valor, objeto y fuente de financiación de todos los convenios y contratos, que se surtan a partir de las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente autorización no comprende la suscripción de: 1. Contratos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento (compraventa, permuta o la donación) 2. Contratos en los que se contraiga deudas pecuniarias (empréstitos u operaciones de crédito público) 3. contratos de asociación público y privado, contrato de apuesta juegos de azar y contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO. La presente autorización concedida al Gobernador del Departamento de La Guajira será a partir de la publicación de la presente ordenanza y hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

ARTICULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los tres (3) días del mes de febrero de 2021.

LUIS JOSE BRITO GUTIERREZ
Presidente

EDISON DAVID DELUQUE VERGARA
Secretario General

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIO"

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de La Guajira, Certifica que:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS

Surtió sus tres (3) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 27 de enero de 2021
Segundo Debate: 01 de febrero de 2021
Tercer Debate: 03 de febrero de 2021

EDISON DAVID DELUQUE VERGARA
Secretario General.

En el Departamento de La Guajira a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2021, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 102 de la ley 4 de 1913, después de realizado el estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza y en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza N° 410 del 2016, se imparte sanción y se ordena la publicación y promulgación de la:

ORDENANZA 526 DE 2021:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

NEMESIO ROYS GARZON
Gobernador de La Guajira

Proyectó: Julián David Castaño Gómez – Director Operativo del Despacho
Revisó: Carlos Celedón Dangond – Jefe Oficina Contratación
VoBo: Danilo Araujo Daza – Jefe Oficina Asesora Jurídica